



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 30 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 30 de mayo del 2022, Proveído N° 1079-2022-ALCA, de fecha 19 de abril del 2022, Informe N° 114-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 17 de mayo del 2022, Expediente Administrativo con RUT N° 00016985-2022, cuyo contenido es la Carta N° 023-2022/MPSR-/REGIDORES, de fecha 19 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) “Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”, en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, así mismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con RUT N° 00016985-2022, cuyo contenido es la Carta N° 023-2022/MPSR-/REGIDORES, de fecha 19 de abril del 2022, los regidores de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca; Johnny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori, solicitan información para ello indican lo siguiente: “ (...), y al mismo tiempo solicitar a sus autoridad pueda disponer a quien corresponda el informe sobre avances de instrumentos de gestión: RAS, CUIS Y TUPA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, lo solicitamos de manera reiterativa desde el año 2019, instrumentos de suma importancia para la gestión municipal. Dicho pedido lo solicito en merito a lo establecido en merito a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 10 inciso 4 que corresponde a las atribuciones y obligaciones de los regidores, el cual es desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”, (...);

Que, en sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2022, estando en Orden del Día el Concejo Municipal, (13) trece de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR** de autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta N° 023-2022/MPSR-J/REGIDORES;

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de San Román por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de los Señores Regidores del Concejo Provincial de San Román, **JOHNY GODOFREDO CRUZ OCHOA Y RILDO PAUL TAPIA CONDORI**, pedido contenido en la **Carta N° 023-2022/MPSR-J/REGIDORES (EXP. ADM. RUT N° 00016985-2022)**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DISPONER, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **ATENDER Y/O BRINDAR** la Información solicitada por los Regidores **Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori**.

Artículo 3°.- PRECISAR que los Regidores **Johny Godofredo Cruz Ochoa y Rildo Paul Tapia Condori**, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Secretaria General, la notificación a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y la publicación en el portal de transparencia de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA**

**Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA**

**Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE**

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística
REGISTRO N° 785-2022-GSG